



Montevideo, 20 de abril de 2023

Convenio Marco 2/2023 – Adquisición de Víveres Frescos, Enlatados y Levaduras

Aclaración N°2

Consulta N° 1:

¿Para acogerse al beneficio de Industria Nacional hay que presentar declaración jurada o se debe presentar el certificado expedido por la Cámara de Industria?

Respuesta:

De acuerdo a lo establecido en numeral 12 “Documentación Formal” del Pliego de Condiciones Particulares, el oferente que se acoja a los beneficios incluidos en el Régimen de la Industria Nacional deberá presentar conjuntamente con la oferta declaración jurada.”.

En caso de resultar adjudicado, deberá presentar certificado de origen emitido por la entidad competente que acredita que su producto califica como nacional. (Numeral 24, Pliego de Condiciones Particulares)

Consulta N° 2:

En el pliego se plantean las siguientes condiciones de entrega:

- Parte I punto 30: a) Cantidades entre 1 a 40 unidades por ítem: 3 días hábiles
- En la parte II numeral 1.7.1: El Transporte de los productos, deberá realizarse en vehículos habilitados por la Intendencia Departamental correspondiente.

Solicitamos a ARCE tomar en cuenta las siguientes consideraciones

- * Cabe la posibilidad que el lugar de entrega no sea una ciudad capital.
- Si es una localidad o pueblo del Interior: puede tener una frecuencia de visita por semana de un camión o cada 15 días.
- fuera de capitales departamentales, faltaría coordinación por comprador, con varios Kms. de distancia y volúmenes exiguos.
- * Para el ítem 79 = Leche en polvo Fortificada de 1 kg, la unidad de entrega es de 10 kg



- La cantidad a entregar, considerada en este plazo de entrega, sería hasta 400 kg, ¡lo cual es mucho volumen para una entrega prevista = 3 días hábiles!

- El consumo mensual de la mayoría de los Organismos es por debajo de dicha cantidad, salvo ANEP e INDA.

Todas las Leche en Polvo x 1 Kg son un producto producido Exclusivamente para el ESTADO, no se comercializan por otra vía, su estiba/almacenaje está centralizado, por lo tanto, su distribución/entrega es compleja!!

- Este producto se envía al distribuidor departamental únicamente contra pedido de algún Organismo (para entregar el producto con la mejor vida útil posible, en las mejores condiciones y al mejor costo posible)

- La frecuencia habitual de envío de mercadería al distribuidor es de 2 veces por semana (salvo semanas con Feriados, paros, o alguna otra razón de fuerza mayor)

Hoy en día la mercadería comercializada al Estado viaja con el resto de la mercadería que se fletea en el camión de ruta hacia toda nuestra red de distribución, lo cual no incrementa el precio final del producto, por lo tanto, esta diferenciación en la forma de entrega, de seguro acarreará un incremento en los costos de flete, debido a las altas exigencias.

- un ejemplo: el costo del flete de un camión chico (en promedio) es de \$ 50 + IVA por kilómetro pisado, es decir ir a Artigas implican 1.200 km è el costo del flete sería \$ 60.000 más IVA

- Recargar ese costo a un pedido normal por ejemplo de INAU Artigas (entre 100 y 150 kg) serían entre \$ 400 y \$ 600 por kg. + IVA: solo de flete más el costo del producto)

(dado que tome a INAU como ejemplo, adjunto los últimos pedidos de INAU).

Históricamente nuestra empresa ha cumplido todos los llamados en los cuales hemos participado con este producto y no ha tenido incumplimientos en los mismos.

Desde siempre, al enviar este producto en los camiones habituales de ruta, hemos balanceado los costos de flete (logrando que el mismo tenga el mismo precio para todo el país).

Proponemos que no sea aplicable el primer rango de tiempo (3 días hábiles), para las entregas de leche en polvo. Quedando vigentes los rangos de 10 y 15 días hábiles.

Tenemos la fuerte convicción que ambas partes saldríamos beneficiados en este caso.

Además, solicitamos: homogeneizar la unidad de entrega para las dos presentaciones de Leche en Polvo x 1 Kg (común y Fortificada) para evitar confusiones en los Organismos al momento de realizar las ordenes de compras

Respuesta:

Se acepta en el numeral 30 del pliego de condiciones, inciso a), la entrega hasta en un máximo de 5 (cinco) días hábiles.

Consulta N° 3:

En el Caso del ajuste paramétrico por IPC planteado para los artículos Leche Entera en Polvo y Leche Larga Vida (Ítems 77 a 81) por el código 01141 del IPC.

En el cálculo de dicho código de IPC tiene una gran importancia el precio de la leche fresca que se comercializa en nuestro país y el cual está reglamentado por decreto del MEF.

Históricamente dicho decreto se efectúa como máximo sólo 2 veces al año y por ejemplo en el 2023, aún no ha sido emitido por el MEF.

Para contemplar estas posibles variaciones del código 01141 del IPC solicitamos: la aplicación de la cláusula gatillo (actualmente vigente) igual que en la Licitación Pública 56/20 de la UCA dentro de los semestres y en las mismas condiciones de dicha Licitación.

Respuesta:

En el numeral 21 del pliego de condiciones, se utilizará como indicador para los productos Leche Entera en Polvo (Uso Humano), Leche Larga Vida (Uso Humano), el Código 01141102 del IPC con base en 2022.

Consulta N° 4:

Hasta ahora la ex UCA controlaba que cada Organismo tuviera crédito disponible, a través del envío de la “constancia de afectación de crédito” en forma previa a realizar la orden de compra correspondiente.

Con la compra a través del Convenio Marco ¿Quién controla la disponibilidad financiera de cada Organismo para poder efectuar la compra?

Respuesta:

Se recomienda tener presente el Numeral 29 del Pliego, relativo a las órdenes de compra: “Las contrataciones que se realicen por el procedimiento de Convenio Marco se formalizarán con la notificación de la orden de compra, previamente autorizada por el ordenador del gasto competente en cada organismo”



Consulta N° 5:

En caso de que un Organismo no cancele su deuda y que se haya procedido a suspender las entregas. Y el mismo continúe sin abonar sus obligaciones.

¿Quién se hace responsable de dicha deuda, es decir, a quien se debe reclamar la deuda?

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 32 “Forma de Pago”, del Pliego de Condiciones Particulares, los organismos compradores deberán cancelar las obligaciones que resulten de una compra a través de convenio marco, estableciéndose como plazo máximo 30 días corridos a partir de la fecha de la factura.

Señala, además, que en los casos previstos en el Decreto Ley Nro. 14.500 del 8 de marzo de 1976 (salvo Entes Autónomos y Servicios Descentralizados para los que se aplican las normas de derecho comercial), es de aplicación el régimen general establecido en el Art. 2207 del Código Civil.

Consulta N° 6:

En caso de aplicación del régimen de preferencia a la Industria Nacional: cuando el producto extranjero resulte más económico que el producto nacional y cuya diferencia de precios sea inferior al 8 %, lo cual podría dejar al producto nacional con mejor precio relativo.

Suponemos que en la tienda virtual se publica el precio ofertado, lo cual lo dejaría más caro que el competidor extranjero.

¿Cómo sabe el Organismo a que proveedor comprar y tener claro cuál es el mejor precio?

Respuesta:

“ ...respecto del precio en la valoración de las alternativas que existen en la Tienda Virtual, deberá considerarse el valor de comparación que resulte en función de los márgenes de preferencia aplicables...., si un ítem se encuentra alcanzado por una preferencia en precio, lo que podrá visualizarse en la tienda virtual, el valor de comparación para dicho ítem será aquel que surja del abatimiento del precio ofertado por el margen de preferencia correspondiente” (Numeral 29, Órdenes de Compra, Pliego de Condiciones Particulares).

Consulta N° 7:

En la Declaración Jurada de GMP y SSCP solicitan que dichos manuales sean entregados a los Organismos Compradores o a la Administración en caso de ser solicitados.

(los mismos son considerados documentos confidenciales de nuestra empresa)

Nuestra empresa está certificada en la norma FSSC 22.000, la cual es una norma de gestión de inocuidad, lo que implica el cumplimiento de ambos requisitos.

Para cumplir con el requisito solicitado por Uds. ¿es posible la presentación de copia del título que avala dicha certificación?

En caso de respuesta afirmativa, solicitamos la modificación del último párrafo de la DJ quedando redactada de la siguiente forma:

“...cuenta con Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) y Procedimientos Estandarizados de Higiene y Desinfección (SSOP), los cuales se encuentran contemplados en la Norma FSSC 22000 comprometiéndonos a entregar copia del certificado que avala dicha norma a los Organismos compradores o la Administración en caso de ser solicitado.”

Respuesta:

Se recomienda tener presente que el Pliego no solicita en ningún momento la presentación de los manuales para el análisis de las ofertas del Convenio Marco; en efecto el Numeral 12.2.5 prevé la presentación de una “Declaración jurada de que las plantas elaboradoras y depósitos cuentan con Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) y Procedimientos Estandarizados de Higiene y Desinfección (SSOP), ver Anexo II “Declaración Jurada de GMP y SSOP”.

En cuanto a la solicitud de cambiar el documento de certificación de la calidad por la certificación aludida, no corresponde.

Consulta N° 8:

1) Renglón 12.2.5, declaración de que las plantas elaboradoras, etc. Anexo II, pág. 140, Nuestra empresa es distribuidora de productos alimenticios, etc. posee:

- a) Programa preventivo de plagas.
- b) Manual de buenas prácticas.
- c) Manual procedimientos operativos estandarizados de sanitización.

La pregunta es, como DISTRIBUIDORA CON DEPÓSITO, ¿solamente firmamos la declaración jurada?



Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en numeral 12.2.5 y si se cumple con lo allí indicado, se deberá presentar Declaración Jurada de GMP y SSOP (Anexo II)

Consulta N° 9:

2) Las imágenes (foto del producto a ofrecer) van en anexo del SICE o se puede hacer 1 archivo con las mismas e ingresar con todos los demás documentos?

Respuesta:

Se establece en numeral 20 Cotizaciones y Precios: “se debe ingresar en la línea de cotización al menos una imagen del producto ofertado (indicar como principal); cada archivo no podrá superar los 512 KB y el campo descripción de cada imagen no podrá quedar vacío. Será responsabilidad del oferente verificar que las imágenes que adjunte guarden relación con el producto que se quiere ofertar.

Consulta N° 10:

3) Por cada producto se hace una oferta técnica y económica?, ¿se puede enviar en un solo archivo con los demás documentos?

Respuesta:

Teniendo en cuenta el detalle de ítems que figura en la Parte II “Especificaciones Técnicas” los oferentes deberán cotizar en pesos uruguayos, no pudiendo presentar más de tres opciones por producto ni siendo obligatorio cotizar todos los ítems.

Deberá ingresar el precio correspondiente a una unidad solicitada de acuerdo a la presentación requerida y a la medida de presentación ofertada, sin impuestos en la zona de entrega donde quiera proveer expresándolo en pesos uruguayos (\$) y seleccionando el impuesto que resulte aplicable (Numeral 20 Cotizaciones y Precios).

Por otra parte, se deberá presentar la documentación requerida en el Numeral 12 “Documentación Formal”.

Consulta N° 11:

Con respecto al convenio de referencia tengo dudas acerca de los precios que se deben cotizar. Si bien leímos el pliego de condiciones, no me queda claro las cotizaciones de los productos. ¿Se realiza una primera oferta de los productos del llamado y ese precio no se puede modificar en caso de subas? ¿Recién se podría modificar a los 6 meses? ¿O la tienda virtual se puede actualizar todo el tiempo?

Respuesta:

Luego de ingresadas las ofertas y realizada la apertura, los precios de todos los ítems se ajustarán cada 6 meses contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, mediante la aplicación de índices sectoriales (Numeral 21 Ajuste de Precios).

Fuera de estos casos, el proveedor podrá mejorar sus precios publicados en la Tienda Virtual, de modo transitorio o permanente, de acuerdo al Numeral 31 que regula Mejora de Precios.

Consulta N° 12:

De los muchos productos que quisiéramos participar en CM 2/2023, hay varios productos que tienen los registros vencidos, pero con la extensión de 18 meses promulgada por la Intendencia de Montevideo, estaríamos en condiciones de participar. Quisiéramos tener vuestro aval para proceder en la misma.

Respuesta:

En caso de existir Resolución por parte de la Intendencia Departamental correspondiente, extendiendo el plazo de vigencia de los registros por parte de la Intendencia Departamental, se deberá identificar la misma (Número y fecha).